Año de 1932 | Miércoles 3 de Febrero | Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

394

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 30 del pasado Enero, me participa lo siguiente:

«Recibidas este Ministerio numerosas reclamaciones de Médicos titulares contra Ayuntamientos respectivos con motivo de cantidades que estas Corporaciones les adeudan por servicios prestados en el cargo, ruego a V. E., se sirva ordenar a todos los Ayuntamientos de esa provincia que no se hallen al corriente dotaciones correspondientes a estos funcionarios lo hagan en el plazo más breve posible, remitiéndo a este Ministerio, relación nominal de todos los que lo hayan verificado y cantidades abonadas por tal concepto. Le saludo».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que sea cumplido lo que en el mismo se ordena por todos los Ayuntamientos que adeuden cantidades a sus facultativos, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Segovia, 1 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

——

407

CIRCULAR

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de caza, reformada por el Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda prohibida en esta provincia toda clase de caza, a partir de 15 de Febrero próximo, hasta el día 31 de Agosto del presente año.

Lo que en cumplimiento de la regla 4.ª de las disposiciones generales de la citada ley, se hace público en este periódico oficial, y en su virtud llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, para que cumplan y hagan cumplir cuanto se previene en la precitada ley de caza y demás disposiciones sobre la materia, denunciando a los infractores y dando cuenta a este Gobierno.

Segovia, 2 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

——

417

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMÍA

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia el más exacto y debido cumplimiento de cuanto se ordena en la Orden dictada por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio que se publica con prevenciones de mi autoridad en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario número 16, correspondiente al día de ayer, y debo significarles que impondré las sanciones correspondientes a los que no cumplan el servicio a que la misma se refiere en los plazos marcados.

Segovia, 2 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

——

418

Secretaría.—Negociado de Trabajo

CIRCULAR

El Secretario del Jurado mixto profesional de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Madrid, en comunicación de fecha 26 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, participo a V. E. que en la sesión de la Junta directiva de este organismo celebrada el 8 de Octubre del pasado año y que confirmó el pleno en la de 17 de Noviembre siguiente, fué aprobada la tarifa de jornales mínimos que ha de regir para los pueblos de esa provincia, que a continuación se indican y que es como sigue:

Jefes de equipo de 1.ª....	13,00 pts.
Id. de id. de 2.ª.....	12,00 —
Oficiales de 1.ª..........	11,00 —
Id. de 2.ª..........	10,00 —
Ayudantes de 1.ª.........	8,50 —
Id. de 2.ª.........	7,50 —
Aprendices adelantados....	5,00 —
Id. de entrada.....	2,00 —
Peones....................	7,50 —

No han sido publicadas estas tarifas anteriormente, esperando que lo fuesen por las respectivas Capitales y una vez aprobadas aquéllas, tengo el honor de comunicarlo a V. E. con el ruego de que se sirva ordenar que la citada escala de jornales mínimos, sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tanto para que por la mayor publicidad lleguen al conocimiento de todas las entidades o personas interesadas, como para surtir los efectos a que se refiere el citado artículo 29 de la Ley antes mencionada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido y de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Secretario, E. de Villa Ceballos.

Relación que se cita

San Ildefonso

Y en todas las cabezas de partido judicial de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las entidades o personas interesadas.

Segovia, 2 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente.

LEY

Artículo 1.° El llevar sin licencia armas de fuego fuera del domicilio, se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.° La tenencia de armas de fuego en el propio domicilio, sin la guía o sin la licencia correspondiente, será considerada delictiva y se castigará con igual pena que la señalada en el artículo anterior.

Artículo 3.° El depósito de armas de fuego será castigado con el grado máximo de la pena señalada en el artículo 1.° de esta Ley y multa de 1.000 pesetas.

Se entenderá por depósito de armas de fuego la tenencia de mas de tres armas de dicha clase en el propio domicilio o en lugar distinto del mismo, sin licencia, autorización o permiso para cada una de las referidas armas.

Artículo 4.° Quedan exceptuados del concepto delictivo contenido en los artículos anteriores, la tenencia y uso de armas de caza que no sean de cañón rayado, así como las de valor artístico o histórico.

Los que posean más de tres armas de caza vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la autoridad, en cualquier forma.

Artículo 5.° Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 6.° El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará, respecto a la libertad provisional o prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Artículo 7.° A los condenados con arreglo a esta Ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de Justicia, con excepción de los comprendidos en el artículo 3.°.

Artículo 8.° En los casos en que se

precise la entrada y registro en los domicilios, se requerirá siempre mandamiento judicial.

Artículo adicional 1.º Esta ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo de su vigencia no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan subsistentes las disposiciones vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 30 de Enero).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Segovia un Jurado mixto de Industrias químicas, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias químicas de Segovia, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de dicho Jurado mixto será elegida por «Klein y Compañía», S. R. C., en Segovia, con 274 obreros, y por la Sociedad «Iris» (Industrias químicas).

3.º La representación obrera se designará por «La Unión Fabril», Asociación de obreros y obreras en gomas y cueros, de Segovia, con 193 socios.

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 28 de Enero.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que aún no ha dictaminado la Comisión interministerial que está encargada por las disposiciones generales y transitorias de la ley de Cooperativas respecto a auxilios directos, tributación y exenciones de dichas entidades, por lo que en rigor se favorece la implantación de este nuevo servicio, ampliando el plazo de presentación de estatutos.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha decidido ampliar hasta el día 30 de Abril del corriente año el plazo concedido por el reglamento de 2 de Octubre de 1931 en el párrafo segundo de su disposición transitoria primera, para la presentación de estatutos y reglamentos por las entidades cooperativas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 27 de Enero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por cada Ayuntamiento.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. José M. Cid Gil, Secretario de Riahuelas (Segovia).

Provincia de Segovia; Anaya, don Valentín Gil Encinas, Secretario de Carbonero de Ahusín; Cabañas de Polendos, D. Antonio de la Fuente Jiménez, Secretario de Calabazas; Corral de Ayllón, D. Antonio de la Fuente Jiménez, Secretario de Calabazas.

Provincia de Soria: Espeja de San Marcelino, D. Víctor de Lama Sanz, Secretario de Uruñuelas (Segovia); Yelo, don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Secretario de Cerezo de Arriba (Segovia).

Provincia de Valladolid; Villaespér, D. Antonio de la Fuente Jiménez, Secretario de Calabazas (Segovia).

(*Gaceta* del 28 de Enero.)

414

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

ANUNCIO

Los cultivadores del maíz en secano con derecho a subvención pueden hacer esta efectiva en la sección Agronómica, todos los días laborables de once a una de la mañana, previa firma de los recibos remitidos al efecto por el Comité de Cerealicultura a nombre de los interesados y presentación de la cédula personal. En los pagos se descontará el 2'40 por 100 en concepto de derechos reales.

Segovia, 1 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.

410

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia.—Servicio Piscícola

En cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 15 de la vigente ley de pesca, se hace saber por medio del presente, que desde el día 15 del mes actual queda abierta la pesca de trucha con caña, hasta el día 1.º de Agosto, y desde el día 1.º de Marzo queda vedada la pesca de las demás especies de peces con redes, pudiéndose pescar con caña siempre que sea destinada al consumo del pescador.

Segovia, 1 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

351

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el Boletín Oficial la relación nominal de propietarios de las fincas que en los términos municipales de Abades, Fuentemilanos, Garcillán y Martín Miguel, han de ocuparse con la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la Estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de dichos términos municipales las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los citados Alcaldes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a este Gobierno Civil dichas actas y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 14 de Enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que se han de ocupar y expropiar por la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la Estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo.

Término municipal de Abades

Núm. de orden	PROPIETARIO	VECINDAD	Clase de finca
1	Concepción Azpiroz	Admón. de Segovia	Tierra labor
2	María García Arévalo	Navas de San Antonio	Idem
3	Eusebia Tejedor de Blas	Abades	Idem
4	Paulino Gómez Herrero	Idem	Idem
5	Bárbara Moreno Aragoneses	Idem	Idem
6	Concepción Azpiroz	Admón. de Segovia	Idem
7	Carlos Moreno Aragoneses	Abades	Idem
8	Mariano Prada Vaquerizo	Idem	Idem
9	Leoncia Rincón Llorente	Idem	Idem
10	Evaristo Allas Llorente	Idem	Idem
11	José Sastre de Andrés	Idem	Idem
12	Joaquín M. Castellarnau	Segovia	Idem
13	Santos Núñez Gómez	Abades	Idem
14	Joaquín M. Castellarnau	Segovia	Idem
15	Florentina Cuesta	Madrid	Idem
16	Evaristo Allas Llorente	Abades	Idem
17	Concepción Azpiroz	Segovia	Idem
18	Leopoldo Moreno	Idem	Idem
19	Frutos Velasco Martín	Abades	Idem
20	Concepción Azpiroz	Segovia	Idem
21	Sabas Borreguero	Idem	Idem
22	José Sastre de Andrés	Abades	Idem
23	Leoncia Rincón Llorente	Idem	Idem
24	Gregorio Bernardos Callejo	Idem	Idem
25	Antonio Marugán Gómez	Idem	Idem
26	Joaquín M. Castellarnau	Segovia	Idem
27	Pedro del Pozo García	Abades	Idem
28	Antonio Marugán Gómez	Idem	Idem
29	Lorenzo Aragoneses	Idem	Idem
30	Juan Aragoneses	Idem	Idem
31	Jesusa Martín	Idem	Idem
32	José Moreno Aragoneses	Idem	Idem
33	El mismo	Idem	Idem
34	Benito Arranz	Idem	Idem
35	Concepción Azpiroz	Segovia	Idem
36	Juan del Pozo	Abades	Idem
37	Sabas Borreguero	Segovia	Idem
38	Francisco del Pozo	Abades	Idem
39	Eusebia Tejedor	Idem	Idem
40	Juan del Pozo	Idem	Idem
41	Gumersinda del Pozo	Idem	Idem
42	Antonio Marugán	Idem	Idem
43	Gregorio Sanz Esteban	Idem	Idem
44	Félix Moreno Galindo	Idem	Idem
45	Antonio Marugán	Idem	Idem
46	José Moreno Aragoneses	Idem	Idem
47	Gregorio Sanz Esteban	Idem	Idem
48	Sotero Aragoneses	Idem	Idem
49	José Moreno Aragoneses	Idem	Idem
50	Propios del pueblo	Idem	Prado dehesa boyal.
51	Pablo Delgado Martín	Idem	Tierra labor
52	Antonio del Pozo San Pablo	Idem	Huerta
53	José Moreno Aragoneses	Idem	Tierra labor

54	Higinio Rincón	Abades	Tierra labor
55	Viuda de D. Galo Ajo	Segovia	Idem
56	Manuel Herranz	Abades	Idem
57	Gregorio Garcimartín	Idem	Idem
58	Mariano Bermejo	Idem	Idem
59	Sotero Aragoneses	Idem	Idem
60	Concepción Azpiroz	Segovia	Idem
61	Tomás Rincón	Abades	Idem
62	José Olalla Vaquerizo	Idem	Idem
63	Francisco del Pozo	Idem	Idem
64	Carlos Moreno	Idem	Idem
65	Eusebia Tejedor	Idem	Idem
66	Carlos Moreno	Idem	Idem
67	Propios del pueblo	Idem	Prado dehesa boyal.
68	Vicenta Martín	Martín Miguel	Tierra labor
69	Capellanía de San Andrés	Segovia	Idem
70	Tomás Rincón	Abades	Idem
71	Benito Herranz	Idem	Idem
72	Pedro Palomo	Idem	Idem
73	Pedro Aragoneses	Idem	Idem
74	Concepción Azpiroz	Segovia	Idem
75	Eusebia Tejedor	Abades	Idem
76	Mariano Llorente	Martín Miguel	Idem
77	José Moreno Aragoneses	Abades	Idem
78	Viuda de D. Galo Ajo	Segovia	Idem
79	Sotero Aragoneses	Abades	Idem
80	José Moreno Aragoneses	Idem	Idem

Término municipal de Fuentemilanos

1	Viuda Condesa de Giraldeli	Madrid	Dehesa Campillo
	Martín Entero (administrador)	Segovia	Prado
2	La misma	Madrid	Id. tierra labor
3	Duque de Montalo	Idem	Dehesa de Matamanzano tierra labor
4	Concepción Azpiroz	Idem	Tierra labor

Término municipal de Martín Miguel

1	Marcelo Sanz	Martín Miguel	Tierra labor
2	Napoleón Maltrana	Segovia	Idem
3	Justo Laorva	Garcillán	Idem
4	Marqués del Arco	Segovia	Idem
5	Antonio Palomo	Martín Miguel	Idem
6	Anselmo Entero	Segovia	Idem
7	Marqués del Arco	Idem	Idem
8	Antonio Palomo	Martín Miguel	Idem
9	Mariano Martín	Garcillán	Idem
10	Juan Rincón	Abades	Idem
11	Crescenciano Gómez	Martín Miguel	Idem
12	Fernando Rivas	Garcillán	Idem
13	Mercedes de Berganza	Madrid	Idem
14	Leonarda Arribas	Martín Miguel	Idem
15	Petra Molina	Segovia	Idem
16	Nicéforo Palomo	Martín Miguel	Idem
17	Jacoba Moreno	Segovia	Idem
18	Herederos de Ruiz	Idem	Idem
19	Marqués del Arco	Madrid	Idem
20	Marquesa de Cobatillas	Idem	Idem
21	Josefa Rodríguez	Segovia	Idem
22	Francisco Sanz	Garcillán	Idem
23	Josefa Rodríguez	Segovia	Idem
24	Anselmo Entero	Idem	Idem
25	Pascual Tabanera	Valverde	Idem
26	Mercedes de Berganza	Madrid	Idem
27	Hermenegildo Yagüe	Martín Miguel	Idem
28	Anselmo Entero	Segovia	Idem
29	Herederos de Ezequiel	Martín Miguel	Idem
30	Nicéforo Palomo	Idem	Idem
31	Jacoba Moreno	Segovia	Idem
32	Guillermo Rincón	Martín Miguel	Idem
33	Sergia Pacheco	Marazoleja	Idem
34	Galo Marinar	Tabanera	Idem
35	Amós Pérez	Martín Miguel	Idem
36	Mariano Galindo	Idem	Idem
37	Mercedes de Berganza	Madrid	Idem
38	Fernando Rivas	Segovia	Idem
39	Conde los Villares	Idem	Idem
40	Luisa de Pablos	Martín Miguel	Idem
41	Segundo Sastre	Segovia	Idem
42	Fernando Rivas	Idem	Idem
43	Antonio Palomo	Martín Miguel	Idem
44	Herederos de Ruiz	Segovia	Idem
45	Francisco Catáneo	Idem	Idem
46	Fernando Rivas	Idem	Idem
47	Mariano Llorente	Martín Miguel	Idem
48	Fernando Rivas	Segovia	Idem
49	Francisco Sanz	Garcillán	Idem
50	Conde del Palacio	Segovia	Idem
51	Mercedes de Berganza	Madrid	Idem
52	Juan Yagüe	Martín Miguel	Idem
53	Fernando Rivas	Segovia	Idem
54	Feliciano Rincón	Martín Miguel	Idem
55	Anselmo Entero	Segovia	Tierra labor
56	Jacoba Herranz	Martín Miguel	Idem
57	Leopoldo Moreno	Segovia	Idem
58	Mariano Martín	Garcillán	Idem
59	Niceto Llorente	Valverde	Idem
60	Josefa Rodríguez	Segovia	Idem
61	Nicéforo Palomo	Martín Miguel	Idem
62	Fernando Rivas	Segovia	Idem
63	Mariano de Pablos	Martín Miguel	Idem
64	Antonino Palomo	Idem	Idem
65	Pablo Llorente	Garcillán	Idem
66	Pantaleón Pérez	Martín Miguel	Idem
67	Leonardo Arribas	Idem	Idem
68	Niceto Llorente	Valverde	Idem
69	Anastasio Ayuso	Idem	Idem
70	Mariano Galindo	Martín Miguel	Idem
71	Florencio Llorente	Idem	Idem
72	Josefa Rodríguez	Segovia	Idem
73	Florencio Yagüe	Martín Miguel	Idem
74	Miguel Jimeno	Idem	Idem
75	Josefa Rodríguez	Segovia	Idem
76	Anselmo Entero	Idem	Idem
77	Alfonso Domingo	Martín Miguel	Idem
78	Anselmo Entero	Segovia	Idem
79	Román del Real	Varverde	Idem
80	Hermenegildo Palomo	Martín Miguel	Idem

Término municipal de Garcillán

1	Raimundo García Heras	Garcillán	Tierra labor
2	Dionisio Sanz y Sanz	Idem	Idem
3	Fermín Lázaro Sanz	Idem	Idem
4	Clemente Martín Llorente	Idem	Idem
5	Mariano García Cerracín	Bernardos	Idem
6	Julio Escobar Martín	Garcillán	Idem
7	Justo Maroto Martín	Idem	Idem
8	Sres. de Lozoya	Segovia	Idem
9	Román Bravo Ayuso	Garcillán	Idem
10	Emilio González Gómez	Idem	Idem
11	Valentina Tabanera Llorente	Segovia	Idem
12	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
13	Señores de Lozoya	Segovia	Idem
14	Gregorio Herrero Muñoz	Garcillán	Idem
15	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
16	Señores de Moncada	Idem	Idem
17	Bruno Martín Llorente	Garcillán	Idem
18	Pedro Montalvo Sanz	Idem	Idem
19	Gregorio Martín Sanz	Idem	Idem
20	Valentina Tabanera Llorente	Segovia	Idem
21	Mariano Martín Velasco	Garcillán	Idem
22	Nicolás Escobar Miguelañez	Idem	Idem
23	Señores de Lozoya	Segovia	Idem
24	Mariano Martín Velasco	Garcillán	Idem
25	Francisco Sanz Ayuso	Idem	Prado
26	Julia Sancho Fernández	Segovia	Tierra labor
27	Señores de Lozoya	Idem	Idem
28	Mariano García Cerracín	Bernardos	Idem
29	Mariano Llorente Tabanera	Garcillán	Idem
30	Mercedes Sanz Ayuso	Idem	Idem
31	Francisco Sanz Ayuso	Idem	Idem
32	Emilio González Gómez	Idem	Idem
33	Melitón de Pablos Zurdo	Idem	Idem
34	Guadalupe de Pablos Gómez	Segovia	Idem
35	Vicente Llorente Ayuso	Garcillán	Idem
36	Aquilino Cantalejo Yagüe	Idem	Idem
37	Isaac Sastre	Segovia	Idem
38	Raimundo García Heras	Garcillán	Idem
39	Mariano García Cerracín	Bernardos	Idem
40	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
41	Celestino Martín Velasco	Garcillán	Idem
42	Julián García Encinas	Aldealengua de Sta. María	Idem
43	Bernardo Martín Velasco	Garcillán	Idem
44	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
45	Marqués del Arco	Segovia	Idem
46	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
47	Alvaro Agüero García	Cobos	Idem
48	Aureliano Martín Sanz	Garcillán	Idem
49	Señores de Entero	Segovia	Idem
50	Mariano Martín Velasco	Garcillán	Idem
51	Señor de Lozoya	Segovia	Idem
52	Miguel Lázaro Sanz	Garcillán	Idem
53	Máximo Sanz Escobar	Idem	Idem
54	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
55	Fernando Martín Velasco	Garcillán	Idem
56	Señores de Moncada	Córdoba	Idem
57	Nicolás Escobar Miguelañez	Garcillán	Idem
58	Mariano Martín Velasco	Idem	Idem
59	Manuel Herrero Lázaro	Idem	Idem
60	Braulio García Herrero	Idem	Viña
61	Fernando Martín Velasco	Idem	Tierra labor

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
Zarzuela del Monte y Monterrubio.	Zarzuela del Monte	Segovia	Segovia	1	Renuncia	2.ª	2.750	33	Concurso de antigüedad	1.272	

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., Santiago Ruesta.

(Gaceta del 24 de Enero).

405

ALCALDÍA DE SEGOVIA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión celebrada el día ocho de Enero del actual, en uso de la facultad que le concede el artículo 546 del vigente estatuto municipal, celebrar subasta pública para arrendar la recaudación de los derechos y tasas correspondientes a los ingresos por *mesas de café, colocación de sillas en la vía pública y puestos públicos*, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo de diez mil pesetas (10.000) por mesas de café, diecinueve mil pesetas (19.000) por puestos públicos y seiscientas (600) por colocación de sillas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona, con poder en este último caso bastanteado por el señor Secretario de este Ayuntamiento, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de mil cuatrocientas ochenta pesetas (1.480) en la Depositaría municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 2 de Marzo, a las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y las proposiciones para la misma se presentarán durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la licitación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el negociado de hacienda de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el remate.

Segovia, 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, P. A., E. Muñoz.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para el arriendo de la recaudación de los derechos y tasas correspondientes al ingreso por mesas de café, colocación de sillas en la vía pública y puestos públicos».

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1932 que publica la subasta para el arriendo de la recaudación por mesas de café, colocación de sillas en la vía pública y puestos públicos y del pliego de condiciones, se compromete a quedarse con el mencionado arriendo por la cantidad de... (en letra).

(Firma del proponente y fecha.)

402

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los industriales expendedores de leche en esta ciudad, que el próximo día 10 de Febrero caduca el plazo para proveerse de la correspondiente tarjeta permiso-municipal, necesaria para dedicarse a la citada industria, a partir de cuyo día la Guardia municipal denunciará ante mi autoridad a los que carezcan de ella, los cuales incurrirán en la sanción correspondiente.

Para la adquisición de la citada tarjeta, deberán comparecer los industriales en el Negociado 3.º de la Secretaría municipal, exhibiendo el alta de la contribución industrial, correspondiente al actual año, que se reseñará en aquélla.

Segovia, 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, P. A., E. Muñoz.

411

Don Pedro Rincón y López Villazón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año en el acto de la rectificación, el mozo que a continuación se expresa, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente, para que concurra al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 14 de Febrero actual, y al de la clasificación de soldados que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 21 de dicho mes de Febrero; advirtiéndole que de no concurrir a dichas operaciones le pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento: 612; nombre y apellidos del mozo: Luis Mendoza del Río; nombres de los padres: Estanislao y Avelina.

Segovia, 1 de Febrero de 1932.—P. A., E. Muñoz.

338

Alcaldía de Tolocirio

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día de hoy y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de alumbrado público eléctrico con 20 bombillas de filamento metálico de 16 bujías y la reparación de desperfectos hasta el 30 de Abril de 1938, bajo el tipo de quinientas pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Cándido Illera, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de alumbrado público de Tolocirio».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al suministro de alumbrado público eléctrico de este pueblo, se compromete a su cumplimiento, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Tolocirio, a 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Anselmo Valero.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Leandro Ortega.

381

Alcaldía de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

D. Pedro Villa Nieto, Alcalde de esta villa de Cerezo de Arriba,

Hago saber: Que D. Pedro García Pérez, vecino de esta localidad, como arrendatario de la cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas y del derecho de tasa sobre el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes de este Municipio ha nombrado auxiliares del mismo para vigilar, aforar, cobrar y denunciar infracciones respecto de dichas exacciones, a los vecinos de esta villa Bonifacio García Pérez, José Villa González, Faustino Pérez González y Demetrio Villa Vitón, habiendo aprobado estos nombramientos en sesión de ayer la Corporación municipal.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes a quienes pueda afectar.

Cerezo de Arriba, a 28 de Enero de 1932.—El Alcalde, Pedro Villa,

397

Alcaldía de Santa María de Nieva

Habiendo sido comprendido en el alistamiento practicado en este Ayuntamiento y como natural del mismo el mozo Francisco de Frutos Herrero, hijo de Francisco e Isabel, que nació en 10 de Octubre de 1911, ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente como así bien a los padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que concurran a la Casa Consistorial de esta villa, personalmente o por medio de apoderado, al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lu-

gar el día 14 de Febrero próximo y para el día 21 a la clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dichos actos tendrán lugar a las diez de su mañana.

Dado en Santa María de Nieva, a 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, Ignacio Aguirre.

400

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, el mozo Adolfo-Venancio Portela García, hijo de D. Ventura y D.ª María de las Mercedes, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que concurran a estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de apoderado, a los actos de rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las diez de la mañana, a la rectificación y cierre de listas el día 14 de Febrero próximo, a la misma hora, y a la clasificación y declaración de soldados el día 21 del mismo mes próximo, a las nueve de la mañana; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zarzuela del Monte, 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, José de Andrés.

394

Alcaldía de Boceguillas

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos naturales del mismo, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continuación, e ignorándose su paradero, se les cita por el presente, para que concurran a los actos de rectificación de dicho alistamiento, rectificación definitiva y clasificación de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana de los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impidiere.

Boceguillas, 26 de Enero de 1932. —El Alcalde, Mariano Martín.

Mozos que se citan

José Casado Cáceres, hijo de Juan y de Filomena.

Tomás Isidoro López, de Cayetano y de Santas.

312

Alcaldía de Zamarramala

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 16 de los corrientes, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1932 en sus dos partes real y personal, habiendo recaido dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Mariano Sanz Herrero, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Benito Martín Mateo, id. id. por urbana, idem.

D. José Rúspuli y Alvarez de Toledo, id. id. por rústica, forastero.

D. Alejandro Andrés Gil, id. id. por industrial.

Parte personal

D. Segundo Ceballos Llorente, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Romualdo González Mate, idem idem por urbana.

D. Victorio Santos García, id. id. por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas o entidades que en este término municipal obtengan alguna utilidad presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Zamarramala, 22 de Enero de 1932. —El Alcalde, Ambrosio García.

344

Alcaldía de Alconada de Maderuelo

Don Mariano Martín Quijarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en este distrito para el año actual de 1932, resultando corresponder, a los señores siguientes.

Parte real

D. Ramón García Arranz.
Raimundo Martín Sanz.
Justo Martín Miguel.
Francisco Ayuso Moreno.

Parte personal.

D. Emilio García Gil.
Hilario Berzal Pérez.
Frutos Arranz Gil.
Andrés Agueda Asenjo.

Los documentos base de esta designación se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días desde la publicación del presente, para oir reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a todo aquél que en este término municipal obtenga alguna utilidad, además de lo dispuesto en el artículo 478 del esta-tuto municipal, presente en esta Alcaldía en el plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos, y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, se la estimará la junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Alconada de Maderuelo, 25 de Enero de 1932. —El Alcalde, Mariano Martín.

Juntas municipales del Censo Electoral

Con arreglo a los preceptos contenidos en los artículos 11 y siguientes de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias, han quedado constituídas las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se expresan, de la forma siguiente:

CANTALEJO

Presidente:
D. Angel Matesanz Heras.
Vocales:
D. Marcelino Zamarro Diego.
Agustín de Frías Pérez.
Fulgencio Sacristán Santos.
Pedro Sanz Santos.
Germán Martín Hurtado.
Miguel Mardomingo Montarelo
Suplentes:
D. Claudio Sanz Sanz.
Juan Lobo Herrero.
Lino Zamarro Sanz.
Francisco San Atilano Expósito
Frutos Benito Sanz.

PARADINAS

Presidente:
D. Miguel Manso López.
Vicepresidentes:
1.º—D. Nicolás Martín Moreno.
2.º—D. Máximo Luengo Martín.
Vocales:
D. Pablo Pérez Hernansanz(
Frutos Pérez Torrejón.
Frutos Soblechero Heredero.
Manuel Yagüe Sevillano.
Suplentes:
D. Tomás Arévalo Martín.
Manuel Luengo Manso.
Demetrio Martín Rincón.
Domingo Pérez García.
Mariano Gómez Arteaga.
Facundo Adanero Arribas.

MIGUEL IBAÑEZ

Presidente:
D. Juan Monjas Herranz.
Vocales:
D. Miguel Matarranz Anaya.
Mariano Yagüe Herranz.
Telesforo Herranz Herranz.
Eufemio Manso Aguado.
Luis Gómez Agudo.
Medardo Llorente Monterrubio
Suplentes:
D. Benito Burgos Herranz.
Bernardino Gómez Manso.
Segundo Pérez Sastre.
Mariano Herranz Herranz.

VALLELADO

Presidente:
D. Félix Martín Esteban.
Vicepresidente:
D. Modesto Arranz Muñoz.
Vocales:
D. Simplicio Baeza González.
Angel Fraile Gómez.
Serapio Fraile Montalbo.
Faustino Cuéllar del Ser.
Suplentes:
D. Castor Gómez González.
Martín Muñoz Merino.
Sinforiano Vicente Alonso.
Salustiano Cuéllar Fraile.
Clemente Martín Carretero.
Secretario:
D. Leonardo Fraile y Fraile.

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Presidente:
D. Antonio Gómez y Gómez.
Vocales:
D. Segundo Sanz Barrio.
Gregorio Sanjuán Ramos.
Valentín Barrio Martín.
Dionisio Sanz y Sanz.
Suplentes:
D. Antonio Gómez Pando.
Martín García González.
Francisco Heras Esteban.
Mauricio Barrio Benito.
Florentino Martín García.

RIAZA

Presidente:
D. Félix Sanz Martín.
Vicepresidente:
D. Gregorio Montero Carrasco.
Vocales:
D. Teodoro González García.
Agapito Arranz Rodríguez.
Juan Prieto Martín.
Marcos Sanz Alvarez.
Hugo Muñoz González.
Suplentes:
D. Constantino Sancho Gómez,
Eugenio Cerezo Berzal.
Julián Moreno Gómez.
Francisco Martín Vicario.
Ramón García Arranz.
Emilio Grá Santiyán.
Angel Arranz Martínez.

CONDADO DE CASTILNOVO

Presidente:
D. Manuel Casla Estebaranz.
Vocales:
D. Eugenio Casla Velasco.
José Casla Pérez.
Santos Gilarranz Casla.
Santiago Berzal.
Suplentes:
D. Pedro Yagüe Fuente.
Calixto Casla Estebaranz.
Ruperto Velasco Fuente.

SANTO DOMINGO DE PIRÓN

Presidente:
D. Salvador Martín García.
Vocales:
D. Ventura García Benito.
Gaspar Sanz Gómez.
Juan Olmos Galindo.
Regino Martín Robledo.
Suplentes:
D. Timoteo Olmos Martín.
Andrés de Andrés González.
Esteban Herranz Arahuetes.
Tiburcio Miguel Galindo.

OCHANDO

Presidente:
D. Mariano Esteban Arévalo.
Vocales:
D. Nicomedes Esteban Marugán.
Anastasio Rodado Manso.
Félix Arribas Esteban.
Eulogio Sevillano de Miguel-sanz.
Miguel Sastre Martín.
Suplentes:
D. Juan Esteban Herranz.
Fermín Llorente Trapero.
Vicente Pérez Herranz.
Gregorio Sastre Anaya.

MELQUE DE CERCOS

Presidente:
D. Leandro Rubio Esteban.
Vocales:
D. Pablo Rubio Monterrubio.
Anastasio García Herrero.
Lorenzo Cabrero Herranz.
Victorio Herranz Garzón.
Agapito Bartolomé Lázaro.
Mariano Rubio Pérez.
Suplentes:
D. Ciriaco Rubio Rubio.
Mariano Sanz Rucio.
Aurelio Herranz Sastre.
Jerónimo González Cabrero.

LASTRAS DEL POZO

Presidente:
D. Martín Bravo García.
Vocales:
D. Lorenzo Bravo García.
Valentín Sastre Albertus.
Mariano de Mercado Marugán.
Francisco del Pozo Bravo.
Bruno de Miguel de Andrés.
José Herrero López.

Suplentes:
D. Clemente García Cabrero.
Filemón de Mercado Hernández.
Gaudencio Jorge Olalla.
Delfín Gacimartín Sastre.
Antonio Migueláñez Pastor.

NAVARES DE AYUSO

Presidente:
D. Félix Iglesias García.

Vicepresidente:
D. Bernardo García Miguel.

Vocales:
D. José Calleja García.
Jorge Muñoz Martín.
Manuel Muñoz Calleja.
Librado Calvo González.

Secretario:
D. Aurelio Bartolomé.

Suplentes:
D. Tomás Calvo.
Juan Calvo.
Bernardo de Frutos.
Cecilio Muñoz.
Santiago González.
Basilides González.
Ildefonso Alonso.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Presidente:
D. Mateo Cantalejo García.

Vicepresidente:
D. Basilio Esteban Cantalejo.

Vocales:
D. Felipe García González.
Julián Revenga Ejida.
Juan Ruiz Santos.
Eusebio Martín Pérez.

Suplentes:
D. Gregorio Contreras Sanz.
Pedro Ejido Martín.
Santiago García Alvaro.
Pablo Gómez Enebrol.

CABAÑAS DE POLENDOS

Presidente:
D. Leopoldo Valle Garrido.

Vicepresidente:
D. Jerónimo Díaz Galindo.

Vocales:
D. Felipe Valle Garrido.
Manuel Martín Benito.
Valentín Ramos Gómez.
Mariano Vírseda Manzano.
Juan Martín Escudero.
Mariano Otero Rascón.

Suplentes:
D. Francisco Páez Garrido.
Francisco Casado Gil.
Calixto Cardiel Martín.
Francisco Cardiel Martín.
Bruno Segovia Llorente.

ANAYA

Presidente:
D. Francisco Moreno.

Vocales:
D. Enrique Sanz.
Teodoro Gómez.
Luis Alonso.
Bonifacio Martín.
Pedro Manso.

GARCILLÁN

Presidente:
D. Manuel Herrero.

Vicepresidente:
D. Mariano Martín.

Vocales:
D. Máximo Sanz.
Justo Maroto.
Saturnino Rodríguez.
Ciriaco Roldán.
Gregorio Martín.

HOYUELOS

Presidente:
D. Gregorio Rubio Cartolomé.

Vocales:
D. Sotero Monjas Muñoz.
José López Faraldos.
Angel Rubio Monterrubio.
Valentín Pérez Casado.
Miguel Rodríguez Pérez.
Nicolás López Yuste.

Suplentes:
D. Andrés Sanz Yuste.
Godofredo Aparicio Sastre.
Amancio Sanz Velasco.
José Velasco Antón.

URUEÑAS

Presidente:
D. Ciriaco de Frutos González.

Vicepresidente:
D. Felipe Poza Lobo.

Vocales:
D. Juan Orcajo Martín.
Gregorio Poza García.
Jacinto Sanz Martín.

Secretario:
D. Mariano Orcajo Martín.

Suplentes:
D. Castor Orcajo Martín.
Gervasio Martín Velázquez.
Pedro Orcajo Velázquez.
Pascual Sanz Velázquez.
Celedonio Martín Calleja.

Secretario suplente:
D. Blas Orcajo Martín.

MIGUELAÑEZ

Presidente:
D. Mariano Díez Herranz.

Vocales:
D. Mariano Fernández Herranz.
León Arévalo López.
Feliciano Herranz Monjas.
Domingo Manso Miguel.
Eustaquio Herranz Herrazn.
Eusebio Bartolomé Sobrados.

Suplentes:
D. Martín Herranz Sanz.
Melitón Gozalo Gozalo.
Juan Herranz Herranz.
Enrique Centeno de Pedro.
Gregorio Gómez Arribas.

DOMINGO GARCIA

Presidente:
D. Ildefonso Arribas Aparicio.

Vocales:
D. Prudencio Rincón Redondo.
Matías Miguel Vela.
Mariano Monje Castillo.
Román Pastor Sobrados.

Suplentes:
D. Bonifacio Martín Arranz.
Miguel Yuste Bartolomé.
Victoriano García Aguado.

Secretario:
Bernardino Alvarez Ramos.

ALDEA REAL

Presidente:
D. Antonino Herranz.

Vicepresidente:
D. Pedro Vallejo Salvador.

Vocales:
D. José Rosa Herrero.
Lope Vallejo Herranz.
Julián Tardón Alvarez.
Mariano Rosa Herranz.
Prudencio Díez Herranz.

Suplentes:
D. Emeterio Rosa Herranz.
Esteban Tardón Tejedor.
Ildefonso Vallejo Salvador.
Mariano Alvarez Tejedor.
José Rivero Casanova.
Julio Martín Aldama.

OLOMBRADA

Presidente:
D. Victoriano Acebes García.

Vocales:
D. Victoriano Sanz García.
Pedro Cantalejo García.
Casto Valentín de Benito.
Antonio Velasco Acebes.
Andrés Verdugo Delgado.
Mariano de Dios Gozalo.

Suplentes:
D. Miguel Arranz Cárdaba.
Juan García.
Julio Enjuto Lázaro.
Lorenzo Acebes García.
Eusebio de Dios Ortega.
Hilario Olmos Cárdaba.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Presidente:
D. Manuel Sombrero Gómez.

Vocales:
D. Tiburcio Carretero Benito.
Antonino García García.
Julián García González.
Eulalio Frías Cuéllar.
Román Benito Barrio.

Suplentes:
D. Benedicto García García.
Mariano Mate Alonso.
Vicente Bayón Velasco.
Vicente Asenjo de Santos.
Fausto Villar Arranz.

389

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Angel Matesanz Heras, Juez municipal de esta ciudad de Cantalejo, hago saber por el presente:

Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de este partido D. Antonio Linage Revilla, en nombre y representación del vecino de esta ciudad D. Antonio Arenal de Frutos, contra D. Guillermo Plaza Mozo y D. Saturnino Martín San Bruno, deudor y pagador principal, respectivamente, sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas, gastos y costas, en virtud de providencia en los mismos dictada el día de hoy, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

1.° La cuarta parte de una casa que posee el demandado D. Guillermo Plaza en esta ciudad de Cantalejo, pro-indivisa con sus hermanos Antonio, Angela y Nicolasa, en la llamada hoy calle del Capitán Zamarro, número tres, que linda a la derecha, entrando, con casa de Quintín Francisco; izquierda, de Julia Casado; espalda, la misma, y frente, dicha calle. Consta de planta baja y un piso con habitaciones; tasada en quinientas pesetas.

2.° Un carro de varas, pintado, sin toldo, número trescientos sesenta y siete, de esta ciudad, con todos los arreos necesarios para una caballería; tasado todo en ciento veinticinco pesetas.

3.° Una tierra, propiedad del fiador y pagador principal, sembrada de cebada, sita en este término municipal de Cantalejo, al sitio de Las Arroyadas, de cuarta y media de cabida aproximadamente; que linda por el Saliente, herederos de Félix Vírseda; al Mediodía, Domingo Sanz Santos; Poniente, camino de Las Arroyadas, y Norte, Niceto Bravo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, setecientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, debiendo los licitadores depositar en la mesa el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor, pudiendo ser el remate parcial o total, con facultad de ceder a un tercero y de cuenta del adjudicatario la adquisición de título.

Cantalejo, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Angel Matesanz.—El Secretario habilitado, Máximo de Diego.

205

Provincia de Segovia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Primera quincena del mes de Enero

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Cuéllar........	Fuentepelayo........	Ovina	0	22	0	2	20

Segovia, 21 de Enero de 1932.—El Inspector provincial veterinario, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL